



Información general

Formatos para presentar la declaración

Contáctenos

Inicio	Funciones de la ASF	Transparencia	Solicitar Información
--------	---------------------	---------------	-----------------------

Búsqueda de información en el sitio

Recepción de declaraciones patrimoniales

Artículo 133-Bis de la **Constitución Política del Estado Soberano de Morelos**.- Tienen obligación de presentar declaraciones patrimoniales los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los miembros de los Ayuntamientos, los integrantes y funcionarios de la Fiscalía del Estado, los integrantes y funcionarios de la Fiscalía del Poder Judicial del Estado, los integrantes y funcionarios de la Fiscalía del Poder Judicial del Poder Judicial del Estado, en los términos que disponga la ley de la materia.

Dichas declaraciones serán: de Situación Patrimonial al inicio de su gestión, las mismas se presentarán dentro de los primeros 30 días naturales de haber tomado posesión del cargo, empleo o puesto; de modificación patrimonial, dentro de los primeros 30 días naturales de cada año de su función; y la declaración patrimonial al término de su cargo, empleo o puesto, dentro de los 30 días naturales siguientes a la conformidad con la ley reglamentaria.

Las declaraciones deberán contener los bienes propios, de todo tipo, muebles e inmuebles, de su cónyuge y los de sus ascendientes o descendientes y demás personas que dependan económicamente del servidor público, así como los demás bienes que determine la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.

La presentación se hará ante el propio Congreso del Estado.

Con fundamento en los artículos 133 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como 27 fracción XI y 77 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en términos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización, aprobado con fecha 15 de diciembre del año dos mil ocho, por la Conferencia para la Definición de la Programación de los Trabajos Legislativos del Congreso del Estado de Morelos, así como en la Fe de erratas al reglamento antes citado, publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad núm. 4681 de fecha 11 de febrero de 2009, se informa que los Servidores Públicos obligados a presentar Declaración de Situación Patrimonial Anual 2008, son los que a continuación se mencionan:

I. Del Poder Legislativo:

a) Diputados, b) El Secretario del Congreso, c) El Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, d) Directores, e) Subdirectores, f) Jefes de Departamento, g) Asesores, h) Secretarios Técnicos.

II. De la Auditoría Superior de Fiscalización:

a) Auditor Superior de Fiscalización, b) Directores Generales, c) Titulares

Unidad de Administración, d) Directores, e) Subdirectores, f) Asesores de Departamento, h) Coordinadores, i) Supervisores, j) Auditores.

III. Del Ayuntamiento de cada Municipio: a) Presidente Municipal, b) Regidores, c) El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, e) El Titular de Tesorería Municipal, f) Contralor, g) Oficial del Registro Civil, h) Juez Jueces Cívicos, j) Delegados Municipales, k) Titular de Asuntos Jurídicos, l) Titular de Asuntos Internos, m) Titular de Administración de Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, n) Titular de Servicios Municipales, o) Titular de Ejecución y Administración de Obra Pública, p) Titular de Atención de Asuntos Migratorios, q) Titular de Seguridad Tránsito Municipal, r) Directores, s) Subdirectores, t) Jefes de Departamento.

IV. De los Organismos Descentralizados de la Administración Paramunicipal

a) Titulares de los Organigramas Descentralizados, b) Presidentes, c) Secretarios, d) Comisarios e) Tesoreros, f) Directores, g) Subdirectores, h) Coordinadores, i) Asesores, j) Jefes de Departamento.